



Ayuntamiento de Ponferrada

DECRETO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de servicio de: **“EXPLOTACION DEL BAR DEL PABELLÓN JOSE ARROYO DE FLORES DEL SIL”**, con canon a pagar de 2.000 Euros/anual al alza

RESULTANDO, que se remitió invitación a las entidades:

- DOÑA EMMA PUMAR MARTINEZ.-
- DON SEBASTIÁN PRIETO
- DOÑA LORENA LOS SANTOS

RESULTANDO, que una vez finalizado el periodo de licitación se presentó la siguiente entidad:

PLICA Nº 1 Y UNICA: DON JOSE LUIS MENDEZ

RESULTANDO que admitida a licitación la entidad presentada, se procedió a la apertura de la oferta económica con el siguiente resultado:

PLICA Nº 1 Y UNICA: JOSE LUIS MENDEZ que oferta 2.000 Euros/ anuales

RESULTANDO que ajustándose a lo solicitado la oferta técnica y económica presentada por la entidad DON JOSE LUIS MENDEZ por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación provisional del contrato del servicio de: **“EXPLOTACION DEL BAR DEL PABELLÓN JOSE ARROYO DE FLORES DEL SIL”** a la entidad **DON JOSE LUIS MENDEZ** en el precio de su oferta de 2.000 Euros/anuales de canon y resto de condiciones fijadas en su oferta, y vistos los Art. 135 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre L.C.S.P.,
ACUERDA:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de: **“EXPLOTACION DEL BAR DEL PABELLÓN JOSE ARROYO DE FLORES DEL SIL”** a la entidad **DON JOSE LUIS MENDEZ** en el precio de su oferta de 2.000 euros/anuales de canon a pagar

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil del contratante del órgano de contratación, la documentación exigida en el Art. 135.4 de la LCSP, y que se relaciona:



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 100 €. Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde en Ponferrada a once de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE

ANTE MI: EL SECRETARIO,